

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NELIS ARTENIA DURANGO
CAUSIL CONTRA PORVENIR S.A. RADICADO. 23-001-31-05-005-2018-00230**

SECRETARÍA. Montería, 17 de mayo /2022.

Al Despacho del Señor Juez, informándole de la solicitud de entrega de títulos depositados por PORVENIR S.A y otros asuntos. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTE (20)
DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vista la nota que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita entrega de dos depósitos judiciales consignados por PORVENIR S.A, por concepto de condena impuesta por este despacho.

Ahora bien, al consultar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se encuentra relacionado a favor de la actora títulos judiciales por valor total de setenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil trescientos seis pesos (\$72.185.306) y que corresponden a los títulos No 427030000838076 y 427030000838089 y que según documental anexa por el demandante y emitida por PORVENIR S.A, el 12 de abril de 2022 mediante el cual le comunica:

“En esta oportunidad queremos comunicarle que su solicitud por pensión de SOBREVIVENCIA ha sido APROBADA, en cumplimiento al fallo proferida por el “juzgado”

(...)

Valores pagados según lo orinado por el Juez:

Beneficiario de Pago	Retroactivo
RETROACTIVO FALLO (..)	\$64.604.190,00
INDEXACIÓN	\$7.581.116,00
PAGO_ EPS	\$7.224.800

Conforme a lo anterior y atendiendo lo resuelto por el despacho en sentencia adiada 06 de marzo de 2019, en la cual se condenó a la AFP a reconocer y pagar pensión de sobreviviente a la señora Nelis Durango Causil a partir del 19 de noviembre de 2017, en cuantía mensual de **\$1.133.584** la cual debía incrementarse anualmente conforme a IPC que emitiera el DANE; asimismo, se condenó a un retroactivo pensional desde la fecha anterior y hasta que se incluyera en nómina a la actora, el cual debía indexarse, pasa el despacho a liquidar el

retroactivo causado desde el **19 de noviembre de 2017 al 30 de marzo de 2022**, dado que el depósito fue realizado el 18 de abril de 2022, así:

MES	MESADA	REAJUSTE	MESADA INDEXADA
nov-17	\$ 415.647		\$ 500.508
dic-17	\$ 1.133.584		\$ 1.359.788
ADICIONAL	\$ 1.133.584		\$ 1.359.788
ene-18	\$ 1.179.948	4,09%	\$ 1.406.549
feb-18	\$ 1.179.948		\$ 1.396.668
mar-18	\$ 1.179.948		\$ 1.393.405
abr-18	\$ 1.179.948		\$ 1.386.925
may-18	\$ 1.179.948		\$ 1.383.428
jun-18	\$ 1.179.948		\$ 1.381.338
jul-18	\$ 1.179.948		\$ 1.383.149
ago-18	\$ 1.179.948		\$ 1.381.477
sep-18	\$ 1.179.948		\$ 1.379.116
oct-18	\$ 1.179.948		\$ 1.377.455
nov-18	\$ 1.179.948		\$ 1.375.935
dic-18	\$ 1.179.948		\$ 1.371.807
ADICIONAL	\$ 1.179.948		\$ 1.371.807
ene-19	\$ 1.217.470	3,18%	\$ 1.406.989
feb-19	\$ 1.217.470		\$ 1.398.923
mar-19	\$ 1.217.470		\$ 1.392.866
abr-19	\$ 1.217.470		\$ 1.386.046
may-19	\$ 1.217.470		\$ 1.381.717
jun-19	\$ 1.217.470		\$ 1.378.084
jul-19	\$ 1.217.470		\$ 1.375.005
ago-19	\$ 1.217.470		\$ 1.373.804
sep-19	\$ 1.217.470		\$ 1.370.744
oct-19	\$ 1.217.470		\$ 1.368.491
nov-19	\$ 1.217.470		\$ 1.367.037
dic-19	\$ 1.217.470		\$ 1.363.613
ADICIONAL	\$ 1.217.470		\$ 1.363.613
ene-20	\$ 1.263.734	3,80%	\$ 1.409.456
feb-20	\$ 1.263.734		\$ 1.400.054
mar-20	\$ 1.263.734		\$ 1.392.227
abr-20	\$ 1.263.734		\$ 1.389.988
may-20	\$ 1.263.734		\$ 1.394.473
jun-20	\$ 1.263.734		\$ 1.399.654
jul-20	\$ 1.263.734		\$ 1.399.654
ago-20	\$ 1.263.734		\$ 1.399.787
sep-20	\$ 1.263.734		\$ 1.395.400
oct-20	\$ 1.263.734		\$ 1.396.196
nov-20	\$ 1.263.734		\$ 1.398.189
dic-20	\$ 1.263.734		\$ 1.392.887

ADICIONAL	\$ 1.263.734		\$ 1.392.887
ene-21	\$ 1.284.080	1,61%	\$ 1.409.566
feb-21	\$ 1.284.080		\$ 1.400.705
mar-21	\$ 1.284.080		\$ 1.393.644
abr-21	\$ 1.284.080		\$ 1.385.367
may-21	\$ 1.284.080		\$ 1.371.620
jun-21	\$ 1.284.080		\$ 1.372.377
jul-21	\$ 1.284.080		\$ 1.367.850
ago-21	\$ 1.284.080		\$ 1.361.860
sep-21	\$ 1.284.080		\$ 1.356.662
oct-21	\$ 1.284.080		\$ 1.356.416
nov-21	\$ 1.284.080		\$ 1.349.793
dic-21	\$ 1.284.080		\$ 1.339.980
ADICIONAL	\$ 1.284.080		\$ 1.339.980
ene-22	\$ 1.356.245	5,62%	\$ 1.392.169
feb-22	\$ 1.356.245		\$ 1.369.795
mar-22	\$ 1.356.245		\$ 1.356.245
	Total Retroactivo Indexado a Marzo 2022		\$79.220.956,00
	Aportes a Pensión		\$8.704.817,00
	Total Retroactivo - Aportes a Pensión		\$70.516.139,00

Al confrontar la liquidación anterior con las sumas depositadas por la AFP quedaría un saldo a su favor de **un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos (\$1.669.167)**; no obstante, como quiera que se impuso costas a cargo de la demandada liquidadas y aprobadas en la suma de nueve millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$9.720.431) resulta diáfano que la AFP adeudaría por saldo de dicho concepto la suma de ocho millones cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$8.051.264).

Así las cosas, se accederá a la entrega de títulos judiciales a la parte demandante o, a través de su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme poder anexo. Para la elaboración, expedición y entrega de títulos se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente y previo a librar mandamiento de pago por el saldo adeudado por costas procesales, se requerirá a la sociedad PORVENIR S.A a través de su representante legal Dr. Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces, para que informe al despacho las razones por las cuales no ha cancelado dicha obligación o si, administrativamente fue cancelada. En el mismo sentido se requerirá para que indique si la actora Nelis Durango Causil fue ingresada a nómina de pensionados, de ser así, suministre la fecha de la misma.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega título judicial formulada por la parte demandante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR los títulos judiciales No 427030000838076 por valor de sesenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil ciento noventa pesos (\$64.604.190,00) y el No 427030000838089 por valor de siete millones quinientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos (\$7.581.116,00) a la parte demandante o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, suma que se tendrá como pago parcial de lo obligación contenida en sentencia emitida el 6 de marzo de 2019; dicha entrega se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a POVENIR S.A, a través de su representante legal Dr. Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces, informe al despacho las razones por las cuales no ha cancelado el saldo pendiente por costas procesales, que asciende a ocho millones cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$8.051.264) o si, administrativamente fue cancelada. En el mismo sentido se requerirá para que indique si la actora Nelis Durango Causil fue ingresada a nómina de pensionados, de ser así, suministre la fecha de la misma.

Por secretaria remítase la comunicación e indíquesele que cuenta con el término de cinco (05) días para suministrar la información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

CUARTO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ

